**Nota DNC N°1295/2023.**

**Asunción, 07 de marzo de 2023**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 425017 |
| Expediente | 301987 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Locación de Inmueble |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de Combustible Varios |
| Entidad | CAPITAN BADO |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. El número de ID mencionado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, no corresponde al del llamado, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
2. Con relación al documento: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; se observa que las firmas en el mismo se encuentran en formato (corte y pegue) por consiguiente, solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad del mismo. Una vez remitido, procederemos a su correspondiente evaluación.
3. El número del ID indicado en la caratula de las Bases Concursales, no corresponde al llamado comunicado.
4. En el Dictamen S/N de fecha 15/02/2023 en la cual acredita el supuesto de excepción, se mencionan los siguientes datos: "...*así como el mantenimiento y reparación de caminos vecinales que se vieron afectados al temporal que azotó día pasado (14/02/2023)*..." (sic) sin embargo, no se ha remitido ningún antecedente relacionado a lo descripto; por ello solicitamos, acompañar mayores datos: (informes técnicos, fotos, etc.) de las cuales en su conjunto permitan colegir que el proceso se encuentre probada, concreta objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.
5. En el Aviso de Intención de compra del SICP, el horario de realización de la apertura de sobres fue establecida para las 07:10 hs. sin embargo en la Base Concursal se ha indicado que será realizado a las 07:30 hs. solicitamos una aclaración respecto a la discrepancia observada.

6. En las Bases Concursales – Indicadores de cumplimiento – se observa que el proceso se extiende hasta el mes de Diciembre del presente año; ante lo expuesto, solicitamos una justificación técnica, de la cual se pueda comprender por qué la convocante no ha practicado el presente proceso por un plazo de ejecución menor, que permita la posibilidad de realizar aleatoriamente un proceso convencional apropiado, ya que consideramos, que se estaría desnaturalizando el carácter de urgencia impostergable en el transcurso del tiempo de ejecución del contrato establecido.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador: uurunaga**